



# Municipalidad de Fernando de la Mora

## Junta Municipal

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA	
MESA DE ENTRADA 09 de Abril de 2014	
Expediente:	152
Fecha:	10 ABR. 2014
Hora:	09:39
Encargado:	Elizabeth

### ORDENANZA N° 90/14

**POR LA CUAL SE REGULA LA NUMERACIÓN DE PROPIEDADES EDIFICADAS Y NOMENCLATURA DE CALLES Y AVENIDAS DENTRO DE LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA.**

**VISTO:** La Minuta N° 803 de fecha 01/03/2014, presentada por los Concejales Municipales, Lic. Alcides Riveros Candia, Don Wenerd Alexis Ocampos y la Dra. Rosa Benítez de Franco, mediante la cual presentan un proyecto de Ordenanza "Por la cual se regula la numeración de domicilios y las nomenclaturas de las calles dentro de la ciudad de Fernando de la Mora; y

### CONSIDERANDO:

**QUE**, a través del Dictamen N° 495 de fecha 08/04/2014 de la Comisión Asesora de Legislación, se informó sobre el trámite dado al tema citado en el VISTO de la presente Ordenanza, así como los estudios realizados sobre el particular.-----

**QUE**, la Minuta N° 803 tuvo entrada en la Sesión Ordinaria de fecha 02/04/2014, siendo girada a la Comisión Asesora de LEGISLACION, para su consideración y posterior Dictamen.-----

**QUE**, el "Proyecto de Ordenanza presentado por los Concejales Lic. Alcides Ramón Riveros Candia, Don Wenerd Alexis Ocampos y la Dra. Rosa Benítez de Franco, pretende organizar toda la ciudad bajo un sistema de numeración de casas y denominación de calles, a fin de que visitantes, los comercios, la policía, la justicia y la propia Municipalidad puedan hallar en forma rápida la ubicación de una dirección.-----

**QUE**, al estudio del proyecto podemos mencionar, que como Cuerpo Legislativo, es obligación y atribuciones presentar un ordenamiento de la ciudad como es el presente proyecto que estudiamos, pues dotará a la ciudad de Fernando de la Mora, de un elemento útil para la convivencia ciudadana, en el sentido que todos podrán ubicar fácilmente cualquier lugar o dirección.-----

**QUE**, por lo tanto la Ley Municipal dispone que la Iniciativa de Proyectos de Ordenanzas corresponde a los miembros de la Junta Municipal, al Intendente Municipal y a los ciudadanos por iniciativa popular, en la forma establecida en esta Ley; y el Art. 40 a la vez dicta: "CONSIDERACIÓN EN LA JUNTA MUNICIPAL: los proyectos de Ordenanzas serán remitidos por el plenario de la Junta Municipal, para su estudio y dictamen de las Comisiones Asesoras. Concluido el estudio, será devuelto al plenario para su consideración". Cumplido a cabalidad con este requisito normativo legal.-----

**QUE**, el presente proyecto puede ser sancionado por el plenario, reúnen las características legales y técnicas para el mismo, por lo que se sugiere su aprobación.-----

**QUE**, una vez puesta a consideración de la Plenaria, por parte de la Presidencia, el Dictamen en cuestión fue aprobado con unanimidad -----

**POR TANTO: LA JUNTA MUNICIPAL REUNIDA EN CONSEJO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE SUS MIEMBROS PRESENTES:**

**ORDENA:**



*[Handwritten signature]*



# Municipalidad de Fernando de la Mora

## Junta Municipal

09 de Abril de 2014

### ORDENANZA N° 90/14

#### POR LA CUAL SE REGULA LA NUMERACIÓN DE PROPIEDADES EDIFICADAS Y NOMENCLATURA DE CALLES Y AVENIDAS DENTRO DE LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA.

##### ARTICULO 1°: Nomenclatura de calles y avenidas

- A. La Intendencia presentará a la Junta Municipal un listado definitivo de todas las calles, avenidas, callejones y cortadas existentes en la ciudad de Fernando de la Mora, y que aun se encuentren sin un nombre oficial. Dicha lista podrá ser acompañada por un listado de nombres sugeridos por la propia Intendencia o por los propios vecinos frentistas de cada lugar afectado.-----
- B. La Junta Municipal designará a la Dirección de Planificación a los efectos de revisar y denominar a cada una de las arterias innominadas existentes en la ciudad de Fernando de la Mora.-----

##### ARTICULO 2°: Numeración de propiedades edificadas

- A. La Intendencia abrirá un plazo de inscripción para empresas interesadas en ofrecer sus servicios, a los efectos de colocar placas metálicas de numeración domiciliaria. Dicho servicio será concedido, contrato mediante, por grupos de calles en toda su extensión.-----
- B. Las citadas placas numerativas metálicas serán colocadas a una altura promedio de dos (2) metros, dentro de las posibilidades estructurales de cada construcción, en un lugar visible, y evitando que pueda ser removida con facilidad por personas malintencionadas.-----
- C. El costo de las placas será abonado por el propietario frentista a la empresa que presta el servicio, pero las tarifas serán establecidas por Resolución Municipal.-----
- D. En cada esquina, o a una distancia no mayor de 10 metros de las mismas, y a una altura no menor de 2,5 metros, se colocarán carteles con el nombre de la calle en curso, aprovechándose para el efecto la infraestructura preexistente, como edificación o columnas.-----
- E. Los carteles nomencladores de calles y las placas numerativas de casas, serán diseñados por el oferente y aprobados por la Municipalidad, y su construcción se otorgará a la empresa que presente la oferta más conveniente, siempre que esta no rebase los costos de fabricación de la propia institución comunal.-----
- F. Los carteles denominadores de calles no serán cobrados a los propietarios frentistas.-----
- G. Los números de casas y la nomenclatura de calles serán establecidas, controladas y verificadas por la Dirección de Planificación de la Municipalidad de Fernando de la Mora.-----





# Municipalidad de Fernando de la Mora

## Junta Municipal

09 de Abril de 2014

### ORDENANZA N° 90/14

**POR LA CUAL SE REGULA LA NUMERACIÓN DE PROPIEDADES EDIFICADAS Y NOMENCLATURA DE CALLES Y AVENIDAS DENTRO DE LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA.**

**ARTICULO 3°:** Establecer la Obligatoriedad de contar con matriculas (numeraciones) de viviendas y edificaciones en todos los barrios del municipio de Fernando de la Mora. -----

**ARTICULO 4°:** COMUNICAR, a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

***DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.***



**Don MARCELO DANIEL PANIAGUA**  
Secretario Junta Municipal



**Lic. ALCIDES RIVEROS CANDIA**  
Presidente Junta Municipal